

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7984 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2000, de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, por la que se suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal de este organismo.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

La disposición adicional undécima, primero, 1, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos suprime la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el apartado primero de la disposición transitoria décima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, dispone que la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que finalice el período de cinco años para el que fueron designados los miembros que, a la entrada en vigor de la citada Ley, compongan su Consejo de Administración. Asimismo, dicha disposición, en su apartado segundo, dispone que reglamentariamente se establecerá el traspaso de los medios materiales y personales de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico a la Comisión Nacional de Energía.

El Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, en su disposición transitoria tercera da cumplimiento al mandato legal de traspaso a la Comisión Nacional de Energía de todos los medios materiales y personales de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias décima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en la tercera del Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, sobre supresión de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal gestionados por la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, en su sesión del día 4 de abril de 2000, ha dispuesto:

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y a los efectos previstos en el mismo, se suprimen ficheros automatizados a cargo de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, creados mediante Resolución de 17 de diciembre de 1996, de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1997, que se relacionan a continuación:

- Fichero 1: Personal.
- Fichero 2: Relaciones externas.
- Fichero 3: Proveedores.
- Fichero 4: Registro de entrada y salida de documentos.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias décima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y tercera del Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, y en cumplimiento del artículo 20.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los ficheros automatizados a cargo de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico relacionados en el apartado anterior se han traspasado a la Comisión Nacional de Energía.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 2000.—El Presidente, Pedro María Meroño Vélez.

7985 *ORDEN de 13 de abril de 2000 por la que se modifica la de 30 de septiembre de 1999 por la que se actualizan los parámetros del sistema de precios máximos de los suministros de gas natural para usos industriales.*

El artículo 93 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos establece que el Ministro de Industria y Energía, mediante Orden ministerial, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos dictará las disposiciones necesarias para el estable-

cimiento de las tarifas de venta de gas natural. Las tarifas de venta para el usuario tendrán el carácter de máximas y serán únicas para todo el territorio nacional, sin perjuicio de sus especialidades.

La evolución de los costes de los productos petrolíferos, con incidencia directa en el coste de los fletes internacionales hace aconsejable modificar el valor del flete estipulado en la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se actualizan los parámetros del sistema de precios máximos de los suministros de gas natural para usos industriales, con el fin de ajustar dicho valor a las condiciones actuales.

En su virtud, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 24 de febrero de 2000, dispongo:

Primero.—Se modifica el anejo II de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se actualizan los parámetros de precios máximos de los suministros de gas natural para usos industriales, que queda redactado de la siguiente forma:

«ANEJO II

Costes de referencia

Los costes de referencia para cada una de las energías alternativas utilizadas, se calcularán por la fórmula siguiente:

Coste de referencia de fuelóleo 1 por 100 de azufre = FOBI = Cotización internacional + Flete + L₀ + L₂.

Coste de referencia del fuelóleo número 1 (2,7 por 100 de S) = FO1 = Cotización internacional + Flete + L₀ + L₂.

Los parámetros de ventaja tecnológica, coste de almacenamiento y manipulación, coste de transporte capilar y flete tomarán los siguientes valores:

Fuelóleos

| | Fuelóleos — Pesetas/Tm |
|---|------------------------------|
| Ventaja tecnológica | L ₀ = 2.310 |
| Coste almacenamiento y manipulación | L ₁ = 3.208 |
| Coste transporte capilar | L ₂ = 2.720 |
| Flete | 9 \$/Tm |

Las cotizaciones internacionales del fuelóleo se calcularán de acuerdo al epígrafe uno del apartado segundo de esta Orden.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de mayo de 2000.

Madrid, 13 de abril de 2000.

PIQUÉ I CAMPS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria y Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7986 *ORDEN de 17 de abril de 2000 por la que se modifica la Orden de 3 de febrero de 2000 por la que se convoca y regula el premio «Mejores aceites de oliva virgen extra españoles: Cosecha 1999-2000».*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de febrero de 2000, establece en su artículo 9 que la Resolución del concurso de los aceites de oliva virgen en sus distintas modalidades se dictará antes del 15 de mayo.

Debido al elevado número de almazaras que se han presentado, el período de tiempo desde la recogida de las muestras hasta la resolución final del concurso, resulta limitado para un correcto y estricto dictamen del premio.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 3 de febrero de 2000, por la que se convoca y regula el premio «Mejores aceites de oliva virgen extra españoles: Cosecha 1999-2000».*

Se modifica el apartado 2 del artículo 9 de la Orden de 3 de febrero de 2000, cuya redacción queda de la forma siguiente:

«2. La resolución se dictará antes del 31 de mayo.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 2000.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Alimentación.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

7987

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua, convocadas mediante Resolución de 20 de enero de 2000, en el marco del segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de diciembre de 1998 y de conformidad con el Acuerdo de Gestión de Fondos de Formación Continua, adoptado el 1 de diciembre de 1999 por la Comisión General para la Formación Continua.

Mediante Orden de 11 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 22), del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 (en adelante, 2.º AFCAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.a) de la Orden de 11 de diciembre de 1998 citada («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1999), el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de concesión de ayudas para el año 2000 en el marco del 2.º AFCAP para 1998, mediante Resolución de 20 de enero de 2000.

De acuerdo con los artículos 2 de la Orden de 11 de diciembre de 1998 y 9 de la Resolución de 20 de enero de 2000, ha emitido informe vinculante la Comisión General para la Formación Continua, que por Acuerdo de 11 de abril de 2000 aprobó con carácter definitivo los planes de formación, por las cuantías que figuran en el anexo.

A la vista de lo anterior, resuelvo hacer pública la relación de ayudas concedidas para el desarrollo de Planes de Formación Continua a los promotores que aparecen relacionados en el anexo, y por las cuantías que se explicitan.

Contra la Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con el artículo 10 de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 20 de enero de 2000, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, posteriormente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su

publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de abril de 2000.—El Director, Íñigo del Guayo Castiella.

ANEXO

Entidades promotoras y cuantías de las ayudas concedidas:

| Promotores | Total — Pesetas |
|--|-----------------------|
| Administración Local | |
| <i>Unitarios</i> | |
| Ayuntamiento de Arganda del Rey | 913.446 |
| Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana | 975.652 |
| <i>Agrupados</i> | |
| Diputación de Badajoz (Adicional) | 17.000.000 |
| Ayuntamiento de Tías | 1.902.194 |
| Federación Española de Municipios y Provincias (Adicional) . | 3.371.349 |
| Total | 24.162.641 |

7988

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Habiéndose suscrito con fecha 23 de marzo de 2000 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», resuelvo publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996

En Madrid a 23 de marzo de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas, y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Robles Ferrón, Consejero de Recursos Humanos de la Ciudad de Melilla, que actúa en nombre y representación de la citada Ciudad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de colaboración, y